

Bogotá, D.C.

(544)

Doctor

IVAN DEMOSTENES CALDERON ULLOA

Personero Local San Cristóbal

Correo: personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co

Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**REFERENCIA: Respuesta a requerimiento: No. 4294614
EXPEDIENTE. 2023544490100368E**

Respetado Doctor,

En atención a su radicado en referencia, donde solicita: ***“Solicitud de información sobre avance de derecho de petición radicado ante la Alcaldía Local de San Cristóbal”***

Dando respuesta a lo solicitado por usted, este despacho le informa:

1. Por solicitud proveniente del Grupo de Gestión Políciva de la Alcaldía local de San Cristóbal, este despacho avocó el día 13 de marzo de 2024 conocimiento de querella con relación a comportamientos contrarios a la Actividad Económica, contemplado en el artículo 92. Ley 1801 de 2016. Donde dispone: 1. Programar fecha para la práctica de visita técnica de verificación. 2. Citar a las partes a audiencia. Artículo 223. Ley 1801 de 2016.
2. El día 3 de abril del año 2024, la arquitecta de apoyo, Sandra Milena Barrera Estepa, realizó visita técnica al predio, cuya dirección es la Calle 37 C Sur No 4-15, siendo vivienda y actividad comercial. De acuerdo al informe técnico, se evidenció que la actividad económica corresponde a un establecimiento de expendido de licores (Bar). Se requirieron los documentos de funcionamiento: Rut, Cámara de Comercio, Sayco y Acimpro, Sanidad. Los demás documentos como Bomberos y Uso del Suelo no fueron aportados, quedando pendiente su entrega.
3. Se citaron a las partes, tanto querellante como querellados a la audiencia pública, a realizar el día 27 de mayo de 2024, a las 11:00 am, en el despacho de la Inspección 4A de policía.
4. Se realiza audiencia el día 27 de mayo del año 2024, a las 11:00 am, con la asistencia de una parte querellada. Sra. Jackelin Cabrera Guerrero. De acuerdo al acta de audiencia, se verificó en la página **SINUPOT**, donde se determina que la actividad económica del establecimiento comercial si puede desarrollarse. El despacho, otorga 30 días calendario para que la parte querellada aporte los documentos faltantes.

Cabe mencionar que, debido a la no permanencia y rotación del cargo de inspector, y el gran flujo de querellas, se ha dificultado su desarrollo. Pero ya fue nombrado en propiedad el nuevo Inspector, el cual ha ordenado celeridad a todos los expedientes que reposan en este despacho. Es por ello que se

ha ordenado un impulso procesal al presente expediente **2023544490100368E**, y se citará a audiencia pública a las partes para el día cuatro (4) de junio del presente año 2025, a las 09:00 am, en dicha audiencia se tomará la decisión final, de acuerdo a las normas de policía. Ley 1801 de 2016.

Quedamos prestos a cualquier requerimiento de su parte.

Sin otro particular,

Cordialmente,



FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL
Inspector de Policía 4A. Localidad San Cristóbal

Proyectó: GESSY MUSTAPHA R. Profesional de apoyo.